



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00306-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ELKIN DE JESÚS ÁLVAREZ contra SOLLA S. A., se concede a la demandada el término de cinco (05) días, para que subsane las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Realizará un pronunciamiento expreso, concreto y coherente frente al hecho noveno de la demanda, indicando si se admite, se niega o no le consta; en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Allegará la Copia de la Póliza de Vida Grupo -Plan Vida Clásico no Contributivo- expedida por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, que se relaciona como medio de prueba en el escrito de llamamiento en garantía, por cuanto pese a haberse enunciado se echa de menos en el plenario.

Lo anterior de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S.

Se requiere a la parte demandada para que se sirva allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad que pretende llamar en garantía, con una fecha de expedición no superior a un mes.

En los términos del poder conferido por SOLLA S. A., se le reconoce personería para representarla al abogado titulado JOAQUIN LEONARDO QUINTERO SALAMANCA, portador de la T. P. No. 97.506 del C. S. de la J., por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 05 de julio de 2022 a las 8  
a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**

**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75febb2d4906acf90af026ef80449685db7ef52f401840e4c7fa583ac1060433**

Documento generado en 01/07/2022 10:09:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**